



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ASÍ SE GANHA LA PAZ
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2578/2019

Bitácora: 29/LU-0049/09/19

Tlaxcala, Tlax., a 11 de noviembre de 2019.

Asunto: Licencia Ambiental Única.

Número de Registro Ambiental: CAOLJ2902511

C. ALFONSO CALVARIO OTERO.

Fundición Calvario

Pablo Sidar Número 85, Barrio de San Bartolomé,

San Pablo del Monte, Tlaxcala.

C.P. 90960.

En referencia a su escrito de nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual solicita la Licencia Ambiental Única para el establecimiento denominado **Alfonso Calvario Otero y/o Fundición Calvario**, presentado ante esta autoridad y registrada con número de bitácora: **29/LU-0049/09/19**, establecimiento que constituye una fuente fija de jurisdicción federal, que tiene como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, de servicios o actividades que generen emisiones contaminantes a la atmósfera y que se encuentra incluido dentro del **sector industria metalúrgica** de conformidad con lo establecido en los artículos 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 17 BIS del Reglamento de la misma Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos noventa y siete, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia signada por **Alfonso Calvario Otero y/o Fundición Calvario**, representante legal, misma que integra lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el taller de Fundición cuenta con:

- Cédula de identificación fiscal clave CAO750707QR7 a nombre de Alfonso Calvario Otero, propietario del taller fundición **"Fundición Calvario"** cuya actividad económica es el Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas.
- **Licencia de Uso de Suelo Comercial en favor del C. Alfonso Calvario Otero** emitido, por el Arquitecto Vicente Trinidad Salas Tizamitl, Director de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU USO 15/08/2019, de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, a ubicarse en Calle Pablo Sidar número 85, perteneciente a la Comunidad de San Bartolomé, municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.
- **Constancia de Conexión de Drenaje** expedido por el Arquitecto Vicente Trinidad Salas Tizamitl, Director de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **DDU 01/09/2019**, para el establecimiento denominado Alfonso Calvario Otero, conexión a la red de drenaje municipal de San Pablo del Monte, de cinco de septiembre de dos mil diecinueve.
- Registro de generador de residuos peligrosos, ingresado el diez de septiembre del año en curso, con categoría de **Microgenerador**.

ERP/ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.

C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL QUINCE AÑOS
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2578/2019

Bitácora: 29/LU-0049/09/19

Tlaxcala, Tlax., a 11 de noviembre de 2019.

Asunto: Licencia Ambiental Única.

- Escrito de nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual solicita la Licencia Ambiental Única, a través del Relicenciamiento cuya actividad principal es el moldeo y fundición de piezas de aluminio con una capacidad instalada de 12 toneladas al año, dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada por **Alfonso Calvario Otero y/o Fundición Calvario**.
- Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y derivado de la actividad a realizar la cual consiste principalmente en el moldeo y fundición de piezas de aluminio, misma que para su operación y funcionamiento requieren autorización por parte de esta Secretaría, toda vez que es considerada una fuente fija de jurisdicción federal con fundamento en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17 BIS inciso d) fracción XVII, XXI de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones legales aplicables. Le concede la:

Licencia Ambiental Única número LAU-29-060-2019

La presente Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Se autoriza el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Alfonso Calvario Otero y/o Fundición Calvario**, con Número de Registro Ambiental **CAOLJ2902511**, cuyo giro principal es el moldeo y fundición de piezas de aluminio, con una capacidad instalada de:

Nombre del producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada
Piezas varias de aluminio, (para sillas, bancas, mesas de jardín y otras refacciones)	CT	12 toneladas

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información reportada por el establecimiento, así como en las Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento.

SEGUNDA.- Esta Licencia autoriza el funcionamiento del siguiente equipo emisor de contaminantes a la atmósfera:

Equipo	Cantidad/Unidad
Horno de Fundición Crisol	1100 Mj/hora

RFP/ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ADICIONAL AL CALVARIO OTERO Y/O FUNDICIÓN

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2578/2019

Bitácora: 29/LU-0049/09/19

Tlaxcala, Tlax., a 11 de noviembre de 2019.

Asunto: Licencia Ambiental Única.

TERCERA.- El equipo Horno de Fundición marca Crisol y la Chimenea de campana de extracción, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Realizando una medición anual reportando los resultados en la Cédula de Operación Anual de esta Secretaría.

CUARTA.- Deberá integrar y acreditar las evidencias de las operaciones de calibración, mantenimiento de los equipos de monitoreo y muestreo de partículas, así como memorias de cálculo de los indicadores de cumplimiento a la autoridad verificadora correspondiente.

QUINTA.- La presente Licencia Ambiental Única **LAU-29-060-2019**, se emite por única vez y deberá actualizarse cuando el establecimiento presente alguno de los supuestos siguientes:

- ✓ El cambio de razón social,
- ✓ Aumento en la producción,
- ✓ Cambios de proceso,
- ✓ Ampliación de instalaciones, o
- ✓ Generación de nuevos residuos peligrosos, y
- ✓ Si el establecimiento cambia de domicilio (ubicación) o de actividad, según le fue autorizada; de ser este el caso, deberá solicitar **una nueva Licencia**.

Deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

SEXTA.- La presente Licencia Ambiental Única, sólo se refiere a los aspectos ambientales para el funcionamiento adecuado del establecimiento denominado **Alfonso Calvario Otero y/o Fundición Calvario**, por lo que es obligación del interesado, tramitar y en su caso, obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares ante las autoridades federales, estatales y/o municipales, según corresponda, y que sean requisito para su establecimiento, funcionamiento u operación en el lugar o zona donde pretende llevar a cabo sus actividades de fundición, por lo que, la presente Licencia, no constituye un permiso de inicio de operaciones ni es vinculante para obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares que correspondan a otras autoridades.

SÉPTIMA.- Realizar las operaciones productivas de establecimiento dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 del formato FF-SEMARNAT-033 de la Licencia Ambiental Única.

Turnos		Número de trabajadores promedio						
No.	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1	08:00 a 16:00	3	3	3	3	3	3	No aplica
2	08:00 a 12:00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
3	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

EPP/ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.

C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARRETERO MEXICANO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2578/2019

Bitácora: 29/LU-0049/09/19

Tlaxcala, Tlax., a 11 de noviembre de 2019.

Asunto: Licencia Ambiental Única.

OCTAVA.- Alfonso Calvario Otero y/o Fundición Calvario, en la operación de fundición deberá presentar en el mes de febrero de cada año, la información generada del año inmediato anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, dando cumplimiento ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala, y a la autoridad municipal correspondiente.

NOVENA.- La operación y funcionamiento del establecimiento denominado **Alfonso Calvario Otero y/o Fundición Calvario**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que presentó anexo a la solicitud de Licencia Ambiental Única, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

DÉCIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento denominado **Alfonso Calvario Otero y/o Fundición Calvario**, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- El propietario **Alfonso Calvario Otero y/o Fundición Calvario**, deberá presentar a través de la plataforma, la Cédula de Operación Anual (COA-WEB) del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracción I a la X, 11, 12, 13 cuarto párrafo, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente Licencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- El propietario **Alfonso Calvario Otero y/o Fundición Calvario**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

DÉCIMA TERCERA.- El propietario **Alfonso Calvario Otero y/o Fundición Calvario**, deberá actualizar y mantener vigente su permiso de descarga de agua de sanitarios, ante la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pablo del Monte y será el responsable de concentrar, integrar y mantener vigente la información concerniente al tipo de la descarga de agua residual de acuerdo a la información reportada en el siguiente cuadro:

SEP/ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ASÍ SE CONVULSA EL PODOR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2578/2019

Bitácora: 29/LU-0049/09/19

Tlaxcala, Tlax., a 11 de noviembre de 2019.

Asunto: Licencia Ambiental Única.

Descarga de aguas residuales.											
Tipo de descarga	Punto de emisión	Nombre y tipo del cuerpo receptor	Gasto estimado		Frecuencia de la descarga	Tratamiento in situ			Permiso o Registro		
			Cantidad	Unidad		Clave	Gasto tratado		Número	Fecha	Entidad Emisora
							Cantidad	Unidad			
SA	5	AM	20	L/H	I	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	San Pablo del Monte

Asimismo, esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, impondrá las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados con el agua, así como de la Autoridad del Agua en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA CUARTA.- El residuo peligroso identificado y reportado por el establecimiento es el siguiente:

Identificación de cada residuo	Cantidad	Unidad
Escoria	0.050	Toneladas

Este residuo peligroso manifestado ante esta Secretaría a través de su solicitud de Licencia Ambiental Única, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 32 fracción I, IV, XVI, 35 de su Reglamento, así como lo señalado en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

DÉCIMA QUINTA.- El establecimiento denominado **Alfonso Calvario Otero y/o Fundación Calvario**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

DÉCIMA SEXTA.- El propietario **Alfonso Calvario Otero y/o Fundación Calvario**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El propietario, **Alfonso Calvario Otero y/o Fundación Calvario**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo y transporte de los residuos peligrosos, a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 del Reglamento de la Ley General del General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, acciones que se acreditarán a través de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos.

EFP/ICA/ITS/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala.

C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2578/2019

Bitácora: 29/LU-0049/09/19

Tlaxcala, Tlax., a 11 de noviembre de 2019.

Asunto: Licencia Ambiental Única.

DÉCIMA OCTAVA.- El establecimiento denominado **Alfonso Calvario Otero y/o Fundición Calvario**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, asimismo a lo establecido en el artículo 68 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA NOVENA.- Queda sin efecto la actualización de la **Licencia de Funcionamiento número 133** emitida con número de oficio DFT/1602/2006 de cinco de diciembre de dos mil seis, la cual es sustituida por la presente Licencia Ambiental Única.

VIGÉSIMO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de **Alfonso Calvario Otero y/o Fundición Calvario**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga al propietario **Alfonso Calvario Otero y/o Fundición Calvario**, las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La presente Licencia Ambiental Única se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por **Alfonso Calvario Otero y/o Fundición Calvario**; en caso de existir falsedad de información el **promoviente** será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción I, II, III y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento de maquinaria y equipos que emitan emisiones a la atmósfera diferentes a los que se señalen en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO TERCERO.- Infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

EFP/ICA/ITG/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ADJUNTO SUBDELEGADO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2578/2019

Bitácora: 29/LU-0049/09/19

Tlaxcala, Tlax., a 11 de noviembre de 2019.

Asunto: Licencia Ambiental Única.

VIGÉSIMO CUARTO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **promovente** que, el presente resolutivo definitivo dictado en el procedimiento de evaluación en materia de atmósfera, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, supuesto en el que esta autoridad acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la resolución definitiva podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

VIGÉSIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente oficio a **Alfonso Calvario Otero y/o Fundación Calvario**, en representación propia y/o al **Ing. José Animas Tililayatzí**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 35, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández P.

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

ESTADO DE TLAXCALA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal ¹ en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.@p. Mtro. Daniel López Vicuña.- Encargado de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.- Ciudad de México.

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente.

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

EFPR/ICA/ITG/GSH
[Firma]

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246 4650314 www.gob.mx/semarnat



